CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-174-2026 - CONTRATO No. C-230-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC- Y FRANCY ANJHELY MOLINA VALENCIA	
FECHA DEL CONTRATO	Septiembre 21 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**FRANCY ANJHELY MOLINA VALENCIA** **C.C. 1.002.597.193**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y hasta un (01) mes más. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
VALOR DEL CONTRATO	***DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($2.549.135) MONEDA CORRIENTE,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la UNIOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la UNIOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión de un tecnólogo en administración con experiencia en apoyo a procesos investigativos, en el marco del proyecto denominado: "Aplicación de procesos de trabajabilidad de la madera de Eucalipto rojo (Eucalyptus grandis) y Pino romerón (Retrophyllum rospigliosii), para técnicas de carpintería de la construcción" de la Institución Universitaria Oriente de Caldas.
SUPERVISOR	*Coordinador CTT Carlos Evelio Ramírez Cardona y/o quien haga sus veces.* *NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II*

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de

Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 038 de 05 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de enero del 2026, según consta en acta N° 027 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto general de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **FRANCY ANJHELY MOLINA VALENCIA**, identificada con C.C. 1.002.597.193 expedida en Marquetalia Caldas, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A. Que, la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, en el marco de su misión institucional, orienta sus procesos al fortalecimiento de la formación integral, la investigación, la proyección social, la internacionalización y el bienestar, mediante una estructura académico-administrativa que contribuya al desarrollo regional y a la generación, apropiación y transferencia del conocimiento.
B. Que, dentro de los objetivos institucionales se encuentra la prestación de un servicio educativo de calidad, acorde con las condiciones y necesidades del territorio, promoviendo la igualdad, la equidad, la sostenibilidad y el desarrollo. Asimismo, de acuerdo con los objetivos institucionales establecidos en el Acuerdo N.º 5 del 3 de junio de 2021, se contemplan, entre otros, los siguientes propósitos relacionados con el ejercicio de la investigación:
   a) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, así como promover su utilización en los diferentes campos para contribuir a la solución de las necesidades del país.
   b) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
   c) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con el propósito de contribuir a que las diferentes zonas del país dispongan de los recursos humanos y las tecnologías apropiadas para atender adecuadamente sus necesidades.
C. Que, de igual manera, el artículo 14 del Acuerdo N.º 5 del 3 de junio de 2021 contempla el desarrollo de programas de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y bienestar, componentes que hacen parte de las funciones misionales de la institución.
D. Que, en este contexto, y como parte del fortalecimiento de las capacidades regionales en materia de investigación, la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC desarrolla proyectos orientados a la generación de conocimiento aplicado y al aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles en la institución y en el territorio. En este marco, mediante sesión del Comité de Investigación realizada el 3 de marzo de 2025, según consta en el Acta N.º 03-2025, se aprobó la financiación del proyecto de investigación objeto de la presente contratación, con recursos del área de investigación.
E. Que, el proyecto de investigación denominado “Aplicación de procesos de trabajabilidad de la madera de Eucalipto rojo (Eucalyptus grandis) y Pino romerón (Retrophyllum rospigliosii), para técnicas de carpintería, ebanistería y productos decorativos” se encuentra articulado con los objetivos misionales de la institución en materia de investigación aplicada, aprovechamiento sostenible de los recursos, fortalecimiento de las capacidades técnicas y generación de productos con potencial académico y formativo.
F. El proyecto aborda una problemática relacionada con el manejo, transformación y aprovechamiento del material maderable existente en la institución, el cual, ante la ausencia de intervención y seguimiento técnico oportuno, puede deteriorarse, perder sus propiedades físicas y mecánicas, verse afectado por plagas o insectos y representar un potencial pasivo ambiental y económico. La acumulación de material sin tratamiento,

caracterización y documentación adecuada puede generar pérdida de recursos y, a su vez, limitar las posibilidades de aprovechamiento para la generación de conocimiento, procesos y productos con valor académico, técnico y formativo.

G. Que, en este contexto, resulta pertinente contar con el apoyo de un Tecnólogo Forestal con experiencia en procesos investigativos, quien contribuya al desarrollo de las actividades de apoyo técnico y administrativo requeridas por el proyecto. Su participación permitirá apoyar la recopilación, recepción, organización, sistematización y consolidación de la información generada, así como la elaboración de informes técnicos, compilación documental, organización de evidencias y seguimiento de las actividades investigativas desarrolladas en el marco del proyecto.
H. Que, adicionalmente, el carácter aplicado de la investigación requiere un adecuado registro y organización de la información derivada de los procesos desarrollados, con el propósito de garantizar la trazabilidad de las actividades, facilitar la consolidación de los resultados y fortalecer los soportes técnicos y documentales del proyecto. En este sentido, el apoyo del Tecnólogo Forestal contribuirá al ordenamiento y sistematización de la información generada, al seguimiento de las actividades previstas y a la consolidación de evidencias y productos derivados del proyecto, favoreciendo posteriormente su socialización mediante informes técnicos, productos académicos y muestras demostrativas.
I. Que, por lo anterior, la contratación de un tecnólogo en administración se considera necesaria y pertinente para brindar apoyo técnico y documental al desarrollo del proyecto de investigación, contribuyendo al cumplimiento de las actividades previstas, al adecuado manejo de la información y a la consolidación de los resultados y productos de investigación de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC.
J. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, no requiere que se hayan obtenido previamente varias ofertas.
K. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.
L. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución
M. Que, el contratista presentó los documentos exigidos para el perfeccionamiento del presente contrato.
N. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***20261160 del 16/09/2026***, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.
O. Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS -UNIOC, no cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios con el perfil para desempeñar las actividades descritas y para constancia de lo anterior, el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de la Institución refrendan tal hecho, según certificado de idoneidad, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

PARÁGRAFO 1 – Informes En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la UNIOC
Contratista	**FRANCY ANJHELY MOLINA VALENCIA**

SEGUNDA: Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN CON EXPERIENCIA EN APOYO A PROCESOS INVESTIGATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "APLICACIÓN DE PROCESOS DE TRABAJABILIDAD DE LA MADERA DE EUCALIPTO ROJO (EUCALYPTUS GRANDIS) Y PINO ROMERÓN (RETROPHYLLUM ROSPIGLIOSII), PARA TÉCNICAS DE CARPINTERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN" DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS.".

TERCERA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL CONTRATISTA:

3.1.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

3.1.2. Mantener comunicación con la institución (UNIOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.

3.1.3. Realizar los pagos por concepto de seguridad social conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor con la firma del jefe de talento humano.

3.1.4. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes necesarios.

3.1.5. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

3.1.6. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los expedientes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3.1.7. Utilizar todos sus conocimientos en el acompañamiento a la institución (UNIOC) y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

3.1.8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

3.1.9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

3.1.10. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

3.1.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3.1.12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

3.1.13. En caso de que la institución no cuente con los equipos o que estos se dañen el contratista deberá traer los equipos necesarios para desempeñar las labores y cumplir con el objeto del contrato.

3.2. DE LA ENTIDAD: En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA UNIOC se obliga a:

3.2.1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
3.2.2. Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica.
Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."
3.2.3. Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
3.2.4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3.2.5. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
3.2.6. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.2.7. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: para dar cumplimiento al desarrollo del alcance del objeto contractual, el contratista se obliga con LA UNIOC a cumplir con las siguientes, de las cuales deberá dejar constancia en cada informe de ejecución pactado:

No. ITEM	ACTIVIDAD U OBLIGACIONES Y/O DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1.	Recopilar, recepcionar, organizar y sistematizar la información técnica y documental derivada de las actividades desarrolladas en el proyecto de investigación.	Base documental y archivos organizados del proyecto.	100% de las programadas por la entidad durante la ejecución del contrato
2.	Consolidar la información obtenida durante la ejecución de las actividades investigativas, incluyendo registros técnicos y soportes de evidencias.	Base de datos consolidada y soportes técnicos de seguimiento.	100% de las programadas por la entidad durante la ejecución del contrato
3.	Apoyar la elaboración del informe final del proyecto, incluyendo la sistematización de resultados, conclusiones, recomendaciones y anexos técnicos.	Informe técnico final del proyecto investigativo	1
Nota: Los gastos de desplazamiento del contratista serán asumidos por la entidad de actividades propias del objeto del contrato durante la ejecución del mismo.			
REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA (BIENES O SERVICIOS)			
-Tecnólogo en administración con experiencia mayor a 6 meses			

-Experiencia laboral apoyando procesos investigativos y administrativos
-Manejo avanzado de Word y hoja de cálculo Excel.
-Curso de Archivo
-Curso Fundamentos de MIPG
-Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

CUARTA: Responsabilidad: El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2. Y 3 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la UNIOC en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

QUINTA: Documentos del Contrato:
Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y hasta un (01) mes más. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

SÉPTIMA: Valor del contrato:
De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de: ***DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($2.549.135) MONEDA CORRIENTE,*** *incluidos* descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago:
El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, los cuales se cancelarán en forma de honorarios de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la UNIOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la UNIOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

A nivel presupuestal, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Institución con fundamento en el presente estudio previo, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la oficina de División Administrativa y Financiera.

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
16/09/2026	20261160	G220102002090205 05	INVESTIGACIÓN	RECURSOS PROPIOS	**$2.549.135**

PARÁGRAFO: la UNIOC se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato:

LA UNIOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: *Coordinador CTT Carlos Evelio Ramírez Cardona y/o quien haga sus veces.* Quien, podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria
En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la UNIOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas
La UNIOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la UNIOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UNIOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía
Amparándose en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad

y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la UNIOC y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA OCTAVA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre a la UNIOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento
El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en la Sede Central de la UNIOC, ubicada en la Carrera 5 N° 6-30 del municipio de Pensilvania Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Institución Universitaria Oriente De Caldas	**FRANCY ANJHELY MOLINA VALENCIA**

Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@unioc.edu.co	Dirección: CARRERA 5 Pensilvania, Caldas Teléfono: 312-6677311 Correo: anjhelymolina0285@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- ❖ Ficha de contratación.
- ❖ Estudio de mercado.
- ❖ Certificado de disponibilidad presupuestal.
- ❖ Certificado de inexistencia.
- ❖ Hoja de vida de la función pública actualizada en SIGEP II debidamente firmada por el jefe de talento humano de la entidad con todos los soportes cargados.
- ❖ Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles y CIIU relacionado con el objeto a contratar.
- ❖ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ❖ Fotocopia de la Libreta Militar o constancias y certificaciones de trámite (no mayor a un mes (Menor de 50 Años) (si aplica).
- ❖ Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y delitos sexuales y REDAM).

- Profesionales: deberán anexar copia tarjeta profesional, matrícula profesional y certificado de antecedentes (para profesiones técnicas, tecnológicas y profesionales que la requieren para su ejercicio)
- Examen Ocupacional (con vigencia no mayor a 2 años).
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en el aplicativo de transparencia de la función pública. (sin clave) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino= LEY2013)
- Certificado de Afiliación Seguridad Social. (constancias de salud y pensión o planilla)
- Certificación Bancaria o constancia. (sin clave)
- Copia de certificados de estudios (Diplomas, actas de grado o certificaciones de años aprobados).
- Certificados de experiencia (certificaciones laborales en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas, la copia de los contratos no servirá para acreditar la experiencia).
- Aprobación del curso y conocimientos certificados de archivo.
- Curso de la función pública de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. (debe ser renovado cada año)
- Presentación de certificado en curso de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión): Módulo 1 (Gratuito virtual en la página de la función pública).
- Pantallazo de usuario en SECOP II.
- Certificado de idoneidad.
- Certificado de inexistencia
- Estudio previo

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA UNIOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
UNIOC

POR LA CONTRATISTA,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA CONTRATISTA
FRANCY ANJHELY MOLINA VALENCIA
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García - Auxiliar de Contratación
Revisó y Ajustó: Luisa Rueda-Jefe división administrativa y financiera